



## **CONVENIO DE COLABORACION**

### **ENTRE**

### **LA FUNDACION ONCE, EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI) Y LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)**

Madrid, 29 de septiembre de 2008

### **REUNIDOS**

De una parte, la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) y en su representación D. Cándido Méndez Rodríguez, en calidad de Secretario General de UGT, con domicilio en Madrid, C/ Hortaleza nº 88, CP 28004.

De otra parte, D. Miguel Carballada Piñeiro, en su condición de Presidente de la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad, con C.I.F. nº G-78661923 y domicilio en Madrid, calle Sebastián Herrera, nº 15, designado como tal en la reunión celebrada por su Patronato en fecha 24 de mayo de 2007.

Y, de otra, D. Luis Cayo Pérez Bueno, en su calidad de Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), con CIF G-81630759, domiciliado en Madrid, C/ Recoletos, 1, bajo, elegido en la Asamblea Electoral del CERMI el 23 de junio de 2008.

### **INTERVIENEN**



**Fundación ONCE**  
para la cooperación e integración social  
de personas con discapacidad



**COMITÉ ESPAÑOL  
DE REPRESENTANTES  
DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD**

En nombre y representación de dichas Entidades y reconociéndose recíprocamente capacidad de obrar y obligarse en virtud de la representación que ostentan

## **MANIFIESTAN**

### **PRIMERO.-**

Que la Unión General de Trabajadores, en adelante UGT, es una Confederación Sindical integrada por Federaciones Estatales que se constituyen en el ámbito del Estado español.

Que entre las tareas políticas de Confederación, referidas a la Política Social, se establece como prioridad la integración social y laboral de las personas con discapacidad, de tal forma que la integración se realice en condiciones de igualdad y no discriminación.

La discriminación se hace visible en diferentes momentos de las relaciones laborales, en el acceso al empleo, en la retribución, en la promoción..., afectando especialmente a trabajadores con discapacidad. Hacer realidad la igualdad de trato, como principio fundamental del ámbito sociolaboral, es un desafío y una oportunidad para el futuro inmediato.

En materia laboral fomentar el acceso al empleo ordinario y la lucha contra la discriminación por razón de discapacidad, son requisitos imprescindibles para hacer realidad el principio de igualdad de trato en el trabajo y mejorar el empleo de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario. La cuota de reserva de puestos de trabajo es un instrumento para consolidar la presencia en el trabajo ordinario de los trabajadores con discapacidad.

### **SEGUNDO.-**

Que la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de las Personas con Discapacidad, en adelante Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha ocho de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, y aprobada y calificada por el entonces Ministerio



de Asuntos Sociales, el día dos de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, y en la que se integran, además de la ONCE como entidad fundadora, las principales organizaciones nacionales de discapacitados, tiene como fin la mejora permanente de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en colaboración con entidades públicas y privadas, mediante el desarrollo de actuaciones que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

### **TERCERO.-**

Que el CERMI es una asociación de ámbito estatal creada el 9 de enero de 1997, al amparo de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, que nació por acuerdo de las principales asociaciones nacionales, para crear la plataforma de representación y encuentro de las personas con discapacidad y sus familias de España.

Que según el artículo 2º, 1 de sus Estatutos, el CERMI traslada ante los poderes públicos, los distintos agentes y operadores y la sociedad, mediante propuestas constructivas –articuladas y contrastadas técnicamente- las necesidades y demandas del grupo de población de la discapacidad, asumiendo y encauzando su representación, y en su punto 4 establece que CERMI constituye una instancia de consulta y acción representativa frente a los poderes públicos y las instituciones españolas.

### **CUARTO.-**

Que las Entidades que suscriben el presente Convenio, en base a la convergencia de sus fines, coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos y expresan su voluntad de promover y defender los derechos de las personas con discapacidad y realizar las acciones necesarias para lograr el objetivo esencial de este convenio: la igualdad de oportunidades y la no discriminación socio-laboral de estas personas.

Por todo lo cual convienen estrechar las relaciones entre las instituciones firmantes, para lo cual deciden celebrar un convenio en los siguientes términos:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA:

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre UGT, Fundación ONCE y CERMI con el fin de conseguir la plena integración, la igualdad de oportunidades y la no discriminación sociolaboral de las personas con discapacidad así como, intentar asegurar que ningún ciudadano/a con discapacidad sea discriminado/a u obstaculizado/a por la falta de accesibilidad para la utilización de bienes y servicios

En este sentido UGT, Fundación ONCE y CERMI se comprometen a:

1. Realizar una labor de coordinación y apoyo mutuo en todas las acciones que favorezcan la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad, estudiando el establecimiento de líneas programáticas y de actuación conjunta e intercambiando toda la información y documentación necesaria.
2. Colaborar en todo lo que redunde en beneficio del desarrollo de cuantas medidas y actuaciones que favorezcan la plena integración socio-laboral de las personas con discapacidad en España.
3. Promover y realizar acciones de formación para el empleo, orientación e intermediación laboral para personas con discapacidad contando con las adaptaciones oportunas que permitan la eliminación de barreras.
4. Promover conjuntamente medidas que permitan activar a las personas con discapacidad en relación con su participación en el empleo desde un planteamiento de estabilidad y calidad, logrando así una participación plena en el entorno económico y social de las personas con discapacidad.
5. Difundir entre las Entidades la necesidad de colaborar activamente en el conjunto del territorio, potenciando la firma de acuerdos de colaboración entre la Fundación ONCE y CERMI, representativas de las Comunidades Autónomas y las Uniones Territoriales de UGT en la misma línea y espíritu de este Convenio.



6. Difundir dentro de Fundación ONCE y CERMI entre sus asociados, la información sindical e impulsar la participación sindical de las personas con discapacidad.
7. Promover, impulsar y asesorar entre las Organizaciones firmantes el cumplimiento efectivo de la cuota reserva de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria, favoreciendo con ello la integración laboral.
8. Realizar la difusión de toda la información que sobre distintas actividades y servicios se faciliten todas las Entidades.
9. Promocionar la igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de discapacidad en todos los ámbitos laborales, incorporando cláusulas en los Convenios Colectivos conducentes a su consecución.
10. Realización de estudios, investigación e informes sobre la realidad sociolaboral de las personas con discapacidad y las medidas y actuaciones necesarias para mejorar la situación sociolaboral (adecuación de los puestos de trabajo, índices de empleabilidad, etc.).
11. Realizar un seguimiento sindical en colaboración con la Fundación ONCE y CERMI, sobre el grado de cumplimiento de la cuota de reserva para trabajadores con discapacidad en la empresa pública y privada.
12. Realizar actuaciones dirigidas a favorecer la participación sindical de los trabajadores con discapacidad y apoyar la formación de cuadros sindicales en cuestiones de discapacidad.
13. Ofrecimiento por parte de Fundación ONCE y CERMI, a la UGT de sus servicios de asesoramiento en materia de discapacidad; así como, el asesoramiento sobre accesibilidad a las sedes del sindicato (atención a trabajadores con discapacidad, infoaccesibilidad, etc.).
14. Colaborar activamente en la propuesta y difusión de actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.



## **SEGUNDA:**

El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

## **TERCERA:**

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio, se creará una Comisión de seguimiento paritaria, de la que formarán parte dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

La finalidad de esta Comisión será definir y desarrollar las acciones concretas que se acuerden para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, así como realizar el seguimiento y evaluación del mismo.

Una vez constituida, la Comisión designará a la persona que desempeñará la función de Secretario/a. Asimismo podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que le corresponden a los miembros de dicha Comisión.

La Comisión paritaria se reunirá con carácter ordinario dos veces al año. Además podrá reunirse en cualquier momento, con carácter extraordinario, cuando la convoque cualquiera de las entidades firmantes con una antelación mínima de siete días.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias se realizarán en el local que las partes acuerden oportunamente para cada caso.

El funcionamiento interno de la Comisión se regirá por las normas y criterios que la propia Comisión establezca en el momento de su constitución.



De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

#### **CUARTA:**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha del mismo, renovándose tácitamente a su vencimiento por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a las otras su voluntad de no renovar la colaboración con dos meses de antelación a la fecha de finalización inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas.

#### **QUINTA:**

Los fines y objetivos del presente Convenio son meramente enunciativos, pudiendo ser ampliados o modificados en todo momento, de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes.

#### **SEXTA:**

El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

Estos acuerdos específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Convenio marco, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de actuaciones, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y en todo caso previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

#### **SÉPTIMA:**



Las partes firmantes, se comprometen a dar a conocer la existencia de este Acuerdo de Colaboración a las Entidades integradas en cada uno de los organismos, así como a las organizaciones y foros de todo tipo en los que participe, con la finalidad de fomentar el logro del objetivo genérico de este Convenio la integración social y laboral de las personas con discapacidad.

### **OTORGAMIENTO**

Y para que así conste, en prueba de conformidad, y con renuncia expresa al Fuero propio, si lo tuvieran, sometiéndose para la interpretación de cuantas cuestiones se susciten en el presente documento a los Juzgados y Tribunales de Madrid, lo firman ambas partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados.

### **FIRMADO**

**Por U.G.T.**

Cándido Méndez Rodríguez  
Secretario General

**Por CERMI**

Luis Cayo Pérez Bueno  
Presidente

**Por Fundación ONCE**

Miguel Carballeda Piñeiro  
Presidente